

c) Los contratos de formación, aprendizaje o prácticas que puedan ser formalizados por el Centro Asistencial en virtud algún Convenio suscrito con otras Entidades Públicas.

#### Artículo 3º.- Ambito Territorial.

El ámbito territorial de aplicación de este Convenio comprende del municipio de Melilla.

#### Artículo 4º.- Ambito Temporal.

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad. su duración extenderá hasta el 31 de diciembre de 1992; no obstante, su efectos económicos se retrotraerán a 1 de Enero de 1992.

Artículo 5º.- Forma y condiciones de denuncia del Convenio.

1.- El presente Convenio se entenderá automáticamente denunciado por ambas partes, el 30 de Noviembre de 1992 a todos los efectos.

2.- La Comisión Negociadora deberá constituirse dentro de los días posteriores a la denuncia señalada en el punto anterior.

### CAPITULO II.

#### ORGANIZACION DEL TRABAJO.

##### Artículo 6º.- Organización.

La facultad de dirección, organización, planificación y contrato de actividades y objetivos en el ámbito de aplicación de este Convenio, corresponde a los Organos de Gobierno del Centro Asistencial de Melilla, cuya funciones podrán ser delegadas y ejercidas en el términos que le reconozcan las disposiciones vigentes aplicables al mismo sus Estatutos y sin perjuicio de los derechos y facultad de audiencia e información reconocido a los trabajadores y sus representantes en el Estatuto de los Trabajadores, en los artículo 40, 41 y 64, Ley 8/1980 de 10 de Marzo y lo dispuesto en la Ley Orgánica de 2 de Agosto de Libertad Sindical y demás legislación vigente al objeto de lograr la mayor colaboración entre ambas partes.

### CAPITULO III.

#### Comisión Paritaria de Interpretación, Estudio y Vigilancia.

##### Artículo 7º.- C.I.V.E.

1.- Dentro de los 15 días siguientes a la entrada en vigor del presente Convenio, se creará una comisión Paritaria de vigilancia estudio e interpretación del Convenio Colectivo, integrada por

tres vocales en representación del Centro asistencial, y tres vocales en representación del Personal Laboral. Los vocales en representación de la Empresa serán designados por el Presidente y los que actua en representación del Personal Laboral, serán elegidos por el Comité de Empresa, y por las Secciones Sindicales si estas cuentan con la mayoría de los miembros del Comité de Empresa o Delegado Personal.

2.- La C.I.V.E. designará un Presidente y un Secretario de entre sus miembros.

3.- El Presidente de la C.I.V.E. podrá convocar la Comisión cualquier momento y en todo caso con una periodicidad mínima trimestral. Sin perjuicio de lo antedicho, esta Comisión podrá reunirse a instancias de cualquiera de las partes, en un plazo no superior a cinco días, de la solicitud de la reunión, previa comunicación al Presidente y a la otra parte. Los acuerdos se tomarán por mayoría de dos tercios de cada una de las partes.

4.- En ausencia del Presidente, los miembros presentes de Comisión Negociadora, quien ha de presidir la sesión correspondiente.

5.- Esta Comisión se mantendrá en funcionamiento hasta la constitución de la Comisión Negociadora del siguiente Convenio Colectivo que deberá constituirse dentro de los 30 días posteriores a la denuncia.

6.- Ambas partes podrán sustituir en cualquier momento a sus representantes, en la Comisión Paritaria, comunicándolo al Presidente de dicha Comisión, así mismo podrán asistir a la misma con voz pero sin voto hasta dos asesores por cada una de las partes

7.- Funciones del Presidente de la C.I.V.E.:

a) Preside las reuniones, concediendo los turnos de palabras.

b) Ejerce la función de vigilancia en lo relativo al cumplimiento de este Art. 7º, así como el buen desarrollo de las sesiones.

c) Convocar y fijar el Orden del día de cada convocatoria.

8.- Funciones del Secretario de la C.I.V.E.:

a) Colaborar con el Presidente en la convocatoria de reuniones.

b) Levantar acta de cada reunión, que firmará con el visto bueno del Presidente.

c) Remitir copias de las actas aprobadas a los demás miembros de la Comisión.